

Al contestar refiérase
al oficio N.º **18607**

19 de diciembre, 2023
DFOE-LOC-2474

Señores
Miguel Díaz Vega
Presidente del Concejo Municipal
diazoso@yahoo.com

Marielos Marchena Hernández
Secretaria del Concejo Municipal
secretaria@municipalpuntarenas.go.cr

Wilbert Madriz Arguedas
Alcalde Municipal
wilber.madriz@municipalpuntarenas.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Estimados señores:

Asunto: Autorización del nombramiento a plazo indefinido de Auditor Interno de la Municipalidad de Puntarenas

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio y para lo que compete a la Alcaldía.

Se atiende la solicitud de autorización para el nombramiento a plazo indefinido del Auditor Interno de ese gobierno local, según los oficios n.º MP-CM-PM-OF-45-11-2023 de 17 de noviembre, complementado con el n.º MP-CM-PM-OF-50-12-2023 de 08 de diciembre, ambos del 2023 e ingresado por correo electrónico el 11 de diciembre de 2023, en respuesta al oficio n.º 17124 (DFOE-LOC-2321) de 29 de noviembre, referente a la prevención para cumplir con los requisitos establecidos en la resolución n.º R-DC-83-2018, Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR¹ (*Lineamientos*).

¹ Disponibles en la página web de la Contraloría General de la República en la siguiente dirección <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-11-2023.pdf>

I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor Internos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política² y en concordancia con el numeral 12 de su Ley Orgánica³, la Contraloría General de la República es el órgano rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y tiene la facultad de emitir las disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Esa facultad se encuentra respaldada por lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la Ley General de Control Interno⁴ (LGCI), que le otorgan la potestad para emitir lineamientos y disposiciones relacionadas con la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos de la Administración Pública.

En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI y los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (*Lineamientos*), tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido.

Cabe señalar que el referido artículo 31, establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas.

El primero, lo constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la Contraloría General de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados *Lineamientos*.

El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público.

² Constitución Política de Costa Rica, de 07 de noviembre de 1949.

³ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.º 7428 de 07 de setiembre de 1994.

⁴ Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando –justamente– la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos *Lineamientos*.

Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.3.8 y siguientes de los *Lineamientos* citados, corresponde a la Contraloría General de la República, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los *Lineamientos*.

No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República es indispensable que el expediente administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aún después de formalizado el nombramiento.

II. Análisis del caso

Con los oficios suscritos por la Municipalidad de Puntarenas, y donde se expone de manera motivada la solicitud de aprobación del proceso para el nombramiento indefinido del Auditor Interno, se anexan los siguientes documentos:

- Certificación n.º MP-SM-CERT-0040-11-2023, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal, donde se hace constar que en la Sesión Ordinaria n.º 310 celebrada el 16 de noviembre del 2023, en el artículo 7º, inciso A, se conoció por parte del Concejo Municipal de Puntarenas, el dictamen vertido por la Comisión Especial para el nombramiento del auditor interno por tiempo indefinido, y se acordó “1. Aprobar el siguiente informe del procedimiento realizado por la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor (a) Interno por Tiempo Indefinido de la Municipalidad de Puntarenas. / 2.- Aprobar y autorizar la siguiente terna oficial conformada por los siguientes oferentes (...) Para ser enviada a la CGR, con el fin de recibir la autorización y aprobación de la terna propuesta ante la CGR. Una vez recibida la aprobación de la terna, se someterá a cada uno de los oferentes de forma individual a la votación ante el Concejo Municipal, para escoger al próximo Auditor o Auditora Interna de la Municipalidad de Puntarenas. / 3.(...)”.
- Certificación n.º MP-SM-CERT-0042-11-2023, donde se transcribe el oficio n.º MP-SM-AC-0387-11-2023, referente al dictamen de la comisión especial para el nombramiento del auditor interno por tiempo indefinido.
- Certificación n.º MP-SM-CERT-0060-12-2023, emitida por la Secretaría Municipal de Puntarenas, donde se adjuntan oficios de la Dirección Financiera Municipal, el Departamento de Recursos Humanos y la Comisión Especial de nombramiento del

Auditor Interno, que indica constan en el expediente administrativo que se ha conformado al efecto, y que corresponden a:

- Certificación del Departamento de Recursos Humanos donde se plasma que la plaza de Auditor Interno, clase Director, se encuentra vacante desde el día 02 de noviembre de 2022. Que no existe impedimento alguno para ser ocupada de forma permanente.
- Certificación n.º MP-DF-CER-0035-12-2023, emitida por la Dirección Financiera referente a que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación, e indica que también se incluye contenido presupuestario para el pago de pólizas de riesgos de trabajo y las cargas sociales.
- Certificación del Departamento de Recursos Humanos que esgrime que *“el **Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Puntarenas** incluye las funciones y los requisitos para el puesto de **Auditor Interno**, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente”*. (El destacado y la itálica corresponden al original).
- Certificación del Departamento de Recursos Humanos sobre *“Que el **Concurso Externo N° 01-2023** para ocupar permanentemente la plaza de **Auditor Interno** de la Municipalidad de Puntarenas, se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos sustanciales previstos para ese fin”*. (El destacado y la itálica corresponden al original).
- Certificación emitida por la Comisión especial de nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Puntarenas, donde se establece que los candidatos incluidos en la terna oficial para el puesto de auditor interno cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, la normativa jurídica vigente y en el Manual de Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Puntarenas.
- Certificación suscrita por la Comisión especial de nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Puntarenas, referente a que la selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y considerando la Ley n.º 9635 concatenada con la Ley n.º 2166.
- Certificación emitida por la Comisión especial de nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Puntarenas, donde se indica que los postulantes integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la institución y las declaraciones juradas de los oferentes.

- Certificación emitida por la Comisión especial de nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Puntarenas, sobre la existencia de un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de los postulantes incluidos en la terna oficial para el puesto de auditor interno.
- Certificación emitida por la Comisión especial de nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Puntarenas, donde se observa que “los resultados del concurso, así como la conformación de la terna fue debidamente notificados a los postulantes”.
- Certificación de la Comisión especial de nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido de la Municipalidad de Puntarenas, donde se hace constar que las impugnaciones presentadas dentro del concurso fueron debidamente resueltas.

III. Resolución

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con la normativa citada, la Contraloría General de la República emite la aprobación pertinente del proceso de nombramiento por plazo indefinido del auditor interno de la Municipalidad de Puntarenas.

De conformidad con lo establecido en el aparte 2.3.12 de los *Lineamientos*, el jerarca (Concejo Municipal) deberá, dentro de los **diez días hábiles siguientes al recibido de este oficio, hacer efectivo** el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor interno y comunicarlo a la Contraloría General a más tardar **el primer día hábil siguiente del inicio de funciones**, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGCI.

Para efectos de la comunicación señalada en el párrafo anterior el jerarca, según lo dispuesto en los *Lineamientos*, deberá adjuntar los datos que se indican seguidamente:

- a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
- b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
- c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
- d) Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
- e) Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

El oficio mediante el cual se comunica la designación efectuada debe estar suscrito por el jerarca respectivo; como en este caso se trata de un órgano colegiado, el mismo debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para esos efectos y acompañarse de la certificación del acuerdo donde así conste.

DFOE-LOC-2474

6

19 de diciembre, 2023

Se advierte que el nombramiento a plazo indefinido del auditor interno está sujeto al período de prueba que regule la normativa interna de la institución, que en lo relativo a estos efectos debe ser congruente con la aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca.

En aquellos casos en que la persona seleccionada por la administración para ocupar el puesto de auditor (a) interno (a) de forma definitiva rechace el nombramiento o bien, renuncie a esa designación previo al inicio de funciones o durante el período de prueba, la administración deberá de seleccionar a alguna de las otras personas que conformen la terna o nómina aprobada por el Órgano Contralor. De igual manera, puede seleccionar a otro candidato de la terna, en caso de que la persona designada no supere el periodo de prueba establecido, ajustándose a lo establecido en los puntos 2.3.14 y 2.3.15 de los *Lineamientos*.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yildred Valladares Acuña
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

C: Expediente

Ni: 26367, 27917 (2023)

G: 2023000339-13